

Visados Nacionales - Visado de reagrupación familiar en régimen general

Visado para familiares de los extranjeros que ya tengan residencia legal en España y que quieran ejercer el derecho a la reagrupación familiar.

Este tipo de visado no se expide a familiares de los ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo o de Suiza (ver “Visados para familiares de ciudadanos de la Unión”).

Familiares que pueden obtener un visado de reagrupación familiar

- El cónyuge, no separado de hecho o de derecho, o la persona que mantenga con el reagrupante una relación afectiva análoga a la conyugal (pareja registrada en un registro público, siempre que la inscripción no se haya cancelado, o pareja no registrada siempre que se pueda probar la continuidad de una relación de convivencia establecida antes de que el reagrupante fijara su residencia en España). No se puede reagrupar a más de un cónyuge o pareja.
- Los hijos del reagrupante, los hijos del cónyuge o pareja -incluso los adoptados (siempre que la adopción sea válida en España)- y los representados legalmente por el reagrupante, menores de 18 años o discapacitados que no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud.
- Los progenitores (padre o madre) del reagrupante y los de su cónyuge o pareja, siempre que estén a cargo del reagrupante, sean mayores de 65 años y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España. Excepcionalmente, y por

razones humanitarias, se puede permitir la reagrupación de progenitores menores de 65 años.

Documentos necesarios

1. **Formulario de solicitud de visado nacional.** ([Formulario de solicitud de Visado Nacional](#))
2.) Cada solicitante completará en todos sus apartados y firmará una solicitud de visado. Si el solicitante es menor de edad, firmará la solicitud uno de sus progenitores o tutores o un representante debidamente acreditado.
3. **Fotografía.** Una fotografía reciente, tamaño carné, a color, con fondo claro, tomada de frente, sin gafas oscuras, ni reflejos, ni prendas que oculten el óvalo de la cara.
4. **Pasaporte válido y en vigor.** Original y una fotocopia de la página o páginas con datos biométricos del pasaporte. El pasaporte deberá tener una validez mínima de 4 meses y dos páginas en blanco. No se admiten pasaportes expedidos hace más 10 años.
5. **Autorización inicial de reagrupación familiar.** Original y una copia de la autorización inicial de reagrupación familiar expedida por la Delegación o Subdelegación del Gobierno en España, a solicitud del reagrupante.
6. **Tarjeta de residencia del reagrupante.** Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identidad de Extranjero del reagrupante, que deberá estar en vigor.
7. **Documentos que prueben la relación de parentesco con el reagrupante.**
 - **Cónyuges:** Certificado de matrimonio expedido por el registro civil competente. En caso de segundas o sucesivas nupcias, prueba de divorcio del anterior cónyuge. Documentación a presentar:
 - CERTIFICADO DE MATRIMONIO (es el certificado computarizado) del solicitante, con una antigüedad máxima de tres meses (original). El documento no necesita ser legalizado por la vía diplomática.
 - CERTIFICADO LITERAL DE MATRIMONIO (fotocopia del libro del SERECI) del solicitante, con una antigüedad máxima de

tres meses (original). El documento debe presentarse legalizado con la apostilla de la Haya.

- En caso de haberse celebrado el matrimonio en España, CERTIFICADO LITERAL DE MATRIMONIO (original) con una antigüedad máxima de tres meses.

8. **Parejas de hecho:** Certificado de registro como pareja de hecho o, si la pareja no está registrada, documentos que prueben que la relación de pareja se mantiene desde antes de que el reagrupante trasladara su residencia a España. Documentación a presentar:

- CERTIFICADO DE UNIÓN LIBRE con una antigüedad máxima de tres meses. Debe presentarse legalizado con la apostilla de La Haya.
- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS ESTABLES (con el correspondiente código de verificación seguro) con una antigüedad máxima de tres meses.

9. **Hijos:** Certificado de nacimiento expedido por el registro civil competente. En el caso de hijos de uno solo de los cónyuges o miembro de la pareja, se aportará también prueba del ejercicio en solitario de la patria potestad o de que se le ha otorgado la custodia y de que el hijo está efectivamente a su cargo. **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR DESCENDIENTES:**

- CERTIFICADO LITERAL DE NACIMIENTO (es la fotocopia del libro del SERECI, no el certificado computarizado) del solicitante, con una antigüedad máxima de tres meses (original). El documento debe presentarse legalizado con la apostilla de La Haya.
- CERTIFICADO DE NACIMIENTO (es el certificado computarizado) del solicitante, con una antigüedad máxima de tres meses (original). El documento no necesita ser legalizado por la vía diplomática.
- AUTORIZACIÓN DE VIAJE al exterior, especificando que se trata de una reagrupación familiar, emitida por el Poder Judicial de la Nación, firmada por el Juez del Menor y legalizada con la apostilla de La Haya. Deben presentar el original, que será posteriormente devuelto, y una fotocopia.

- Si la solicitud es presentada por un solo progenitor, según el caso, se presentará:
 - Sentencia judicial actualizada que pruebe ser el único titular de la patria potestad, legalizada con la apostilla de La Haya (Original y fotocopia).
 - Poder notarial otorgado por el otro progenitor, legalizado con la apostilla de La Haya (Original y fotocopia).
 - Certificado de defunción del otro progenitor, legalizado con la apostilla de La Haya(Original).
 - Si la solicitud es presentada por persona distinta de ambos progenitores, se presentará:
 - Documentos judiciales o notariales, que le otorguen la representación para solicitar este tipo de visados. Los poderes notariales deberán tener una antigüedad no superior a tres meses o deberán ir acompañados de acta de no revocación emitida por la misma autoridad que otorgó el poder. Deben presentarse legalizados con la apostilla de La Haya. (Original y fotocopia). Deben ir acompañados con el original y fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte del representante.
 - EXCEPCIONALMENTE se podrá requerir la presencia y firma de uno o ambos progenitores en el Consulado.
10. **Progenitores:** Certificado de nacimiento del reagrupante o del cónyuge o pareja expedido por el registro civil competente y documentos que prueben las razones que justifican la necesidad de que se autorice su residencia en España. Entre otros documentos, se presentará prueba de que, a lo largo del último año, el reagrupante ha transferido fondos o abonado gastos del progenitor que representen, al menos, el 51% del PIB per cápita del país de residencia de éste. Además, se presentará prueba de los ingresos anuales y propiedades del progenitor e información sobre otros familiares directos residentes en el país. **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR ASCENDIENTES:**
1. CERTIFICADO LITERAL DE NACIMIENTO (es la fotocopia del libro del SERECI, no el certificado computarizado) del reagrupante o

su cónyuge o pareja de hecho, según el caso, con una antigüedad máxima de tres meses (original). El documento debe presentarse legalizado con la apostilla de La Haya.

2. Documentación que acredite que el solicitante vive a cargo del reagrupante, entre la cual se incluye necesariamente:

- Certificado del Registro civil, indicando estado civil actual del/de la solicitante de visado. En caso de ser viudo/a o divorciado/a, identidad completa del anterior cónyuge. Este documento debe presentarse legalizado con la Apostilla de La Haya.
- Certificados de la AFP BBVA Previsión, en el que conste registro de afiliación, aportes y beneficios en prestaciones por cualquier tipo (jubilaciones, pensiones, viudedad, etc.) del/de la solicitante de visado. El certificado debe presentarse en original e incluir el código QR.
- Certificados de la AFP Futuro de Bolivia en el que conste registro de afiliación, aportes y beneficios en prestaciones por cualquier tipo (jubilaciones, pensiones, viudedad, etc.) del/ de la solicitante de visado. El certificado debe presentarse en original e incluir el código QR.
- Certificado original expedido por SENASIR (Servicio Nacional del Sistema de Reparto) que acredite si el solicitante de visado y su cónyuge (en su caso) tiene trámites de renta, pensión o cualquier tipo derechos a cargo de dicho organismo o del Estado de Bolivia.
- Certificado original del Ministerio de Trabajo indicando actividades laborales realizadas hasta la fecha o ausencia de las mismas.
- Certificado original de contribuyente emitido por el servicio de impuestos nacionales, con indicación de actividades gravadas realizadas y duración de las mismas.
- Certificación original de Derechos Reales con indicación de bienes inscritos a nombre del solicitante de visado.
- Comprobante de pago (original y copia) de la Renta Dignidad.

- Recibos originales de las remesas recibidas, donde debe figurar la identificación del ciudadano comunitario, el nombre del receptor, las fechas y los importes recibidos.
- Cualquier otra documentación probatoria del estado de necesidad material y la dependencia económica con el ciudadano comunitario.
- Si sólo uno de los cónyuges se trasladara a residir en España, escrito explicativo de las razones por las que permanecerá en Bolivia.

11. **Certificado de antecedentes penales.** Los solicitantes mayores de edad penal presentarán original y una copia del certificado de antecedentes penales expedido por el país o países de residencia en los últimos 5 años.

El certificado deberá presentarse:

- Expedido por el Poder Judicial a nivel de todo el Estado, con una antigüedad máxima de tres meses (original y copia).
- Legalizado con la apostilla de La Haya.
- Obligatorio para los mayores de 16 años.

12. **Certificado médico.** Original y una copia de un certificado médico que acredite que el solicitante no padece enfermedades que puedan tener repercusiones graves para la salud pública de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional de 2005. El certificado se deberá presentar:

- Con la mención expresa “de no padecer ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de Salud Pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005”, con una antigüedad máxima de tres meses (original y copia).
- El documento debe presentarse apostillado por la cancillería boliviana según convenio de La Haya.

13. **Prueba de la residencia en la demarcación consular.** Copia del CI o carnet de residencia del solicitante del visado.

14. **Prueba la identidad y capacidad del representante.** Si el solicitante es menor de edad, se presentará copia del documento de identidad

o pasaporte del progenitor, tutor o representante y del documento que pruebe el parentesco o la tutela o el poder notarial o documento que acredite la representación. Los originales se mostrarán en el momento de presentar la solicitud.

15. Abono del trámite de visado. Se abonará en BOLIVIANOS, en EFECTIVO

Cuando sea necesario para valorar la solicitud, la Oficina Consular podrá solicitar documentos o datos adicionales y también podrá convocar al solicitante a una entrevista personal.

Procedimiento

El centro de visado BLS es competente para admitir las solicitudes de visado de las personas que residan en la demarcación consular del Consulado General de España en Santa Cruz.

- **Sujeto legitimado:** La solicitud de visado se presentará personalmente por el interesado. Si el solicitante es menor de edad, se admitirá la presentación por uno de los progenitores o tutores o por un representante debidamente acreditado.
- **Plazo para solicitar el visado:** El visado se debe solicitar en el plazo de 2 meses, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique al reagrupante la resolución favorable de autorización de reagrupación familiar.

Lugar de presentación: Para la presentación de la solicitud de este tipo de visado debe solicitar cita previa al siguiente correo electrónico:

info.vvi@blshelpline.com

En dicho correo debe:

- Enviar **todos los requisitos escaneados, adjuntos al correo, en un solo archivo, en formato PDF y agrupado por solicitante.**
- Indicar en el **ASUNTO:** "Solicitud de cita previa y el tipo de Visado Solicitado " y en el **TEXTO:** Trámite a realizar; **nombre completo, número de documento de identidad y número de teléfono.**

Una vez recibida la documentación, se revisará y de estar todo completo, se asignará la cita correspondiente mediante correo electrónico o a través del número de teléfono proporcionado.

La entrega de documentos se realizará el día y hora que se le indicará en la sede del centro de visado BLS, Avenida San Martín esq. 2do. Anillo Edificio Torre Equipetrol Piso 10 de Santa Cruz de la Sierra.

- **Justificante de entrega:** El centro de visado BLS entregará al interesado un resguardo de solicitud con un código que permite verificar el estado de tramitación del expediente a través del enlace: <https://bolivia.blsspainvisa.com>
- **Subsanación de la solicitud:** La Oficina Consular podrá pedir al solicitante que presente los documentos que falten, o que aporte documentos o datos adicionales que sean necesarios para resolver la solicitud. También podrá convocar al solicitante a una entrevista personal.
- **Plazo para resolver:** El plazo legal para tomar una decisión es de 2 meses a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, pero este plazo se podrá ampliar cuando se soliciten documentos adicionales o la celebración de una entrevista.
- **Retirada del visado:** El visado debe ser retirado personalmente por el interesado o por su representante (si es menor de edad), sin necesidad de cita, en el plazo máximo de 2 meses, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la resolución favorable.
- **Denegación del visado:** En su caso, la denegación del visado se notificará siempre por escrito, expresando los motivos en los que se basa la decisión adoptada.
- **Recursos:** En caso de denegación del visado, el solicitante puede presentar un recurso de reposición ante la Oficina Consular en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la denegación. También puede presentar un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de

Madrid en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de denegación del visado o de desestimación del recurso de reposición.

- El recurso de reposición se trata de un escrito, dirigido al Cónsul General en el que el interesado puede aducir tantos argumentos como estime convenientes y presentar tanta documentación adicional (No la misma que ya presento con su solicitud inicial) para que, de su estudio, este Consulado General pueda resolver a favor del solicitante. Para su presentación debe solicitar cita al siguiente correo electrónico:
cog.santacruz.vis@maec.es

- **Demarcación consular.**

La demarcación del Consulado General de España en Santa Cruz de la Sierra abarca los Departamentos de Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija.

Si reside fuera de esta demarcación deberá ponerse en contacto con la sección consular de la embajada de España en La Paz.

- **Validez del visado:** El visado será válido para 90 días. Una vez en España, se deberá solicitar una Tarjeta de Identidad de Extranjero, en el plazo de 1 mes desde la entrada en España, en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia en la que se tramitó la autorización de residencia.